

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 0076- 2024 – GAF/ MDSA

San Antonio, 10 de abril del 2024

VISTO:

El Informe N° 016-2023-GM-MDSA con fecha de recepción el 20 de diciembre del 2023; el Informe N° 028-2023-GM-MDSA con fecha de recepción el 29 de diciembre del 2023; el Informe N° 029-2023-GM-MDSA con fecha de recepción el 03 de enero del 2024; el Informe N° 030-2023-GM-MDSA con fecha de recepción el 03 de enero del 2024; el Informe N° 031-2023-GM-MDSA con fecha de recepción el 03 de enero del 2024; el Informe N° 032-2023-GM-MDSA con fecha de recepción el 03 de enero del 2024; el Informe N° 033-2023-GM-MDSA con fecha de recepción el 03 de enero del 2023, provenientes de la Gerencia Municipal; el Informe N° 65-2024-GAJ/MDSA de fecha 21 de marzo del 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 0300-2024-MDSA/GPP de fecha 03 abril del 2024 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; por los compromisos de pagos pendientes para el reconocimiento de deuda a favor del Servidor Público el **Lic. SAUL SANDI PERALTA LANDA con DNI N° 16174440 – Gerente Municipal**, por el concepto de reembolso de gastos efectuados para el cumplimiento de los objetivos institucionales, según constan en los siete (07) expedientes adjuntos, por el monto **S/. 4,848.75 (Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 75/100 soles)**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y;



Que, dicha facultad se plasma específicamente cuando en los Artículos II, IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que **"Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". (...)** **"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". (...)** **"En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición defunciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre las bases del Principio de subsidiaridad"**. En otras palabras, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos II, IV y VII del título Preliminar de la Ley Orgánica N° 27972, y;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, dentro de los aspectos generales de la descentralización establece que el Gobierno Nacional tiene jurisdicción en todo el territorio de la República, los Gobiernos Regionales y Municipales la tienen dentro de su respectiva circunscripción territorial, con la expresa determinación que el gobierno en sus distintos niveles se ejerce con preferencia del interés público a través de espacios de concertación y vigilancia, entre otros, y;

Que, la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, supervisa la correcta, útil, eficiente, económica y transparente utilización de los bienes y recursos públicos y el ejercicio de las funciones de los servidores y Gerente en relación a los resultados obtenidos y al cumplimiento de la normatividad, y;

Que, en conformidad al Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, en su Artículo 47 sobre los Reembolsos de gastos administrativos en un numeral 47.1 Solo procede el reembolso de gastos administrativos cuando una ley expresamente lo autoriza. **Son gastos administrativos aquellos ocasionados por actuaciones específicas solicitados por el administrado dentro del procedimiento. Se solicita una vez iniciado el procedimiento administrativo y es de cargo del**

administrado que haya solicitado la actuación o de todos los administrados, si el asunto fuera de interés común; teniendo derecho a constatar y, en su caso, a observar, el sustento de los gastos a reembolsar, y;

Que, el artículo 2º, numeral 2.1 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre los principios presupuestales, señala: "2.1 Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios: (...) 3. **Especialidad cuantitativa:** Consiste en que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública. 4. **Especialidad cualitativa:** Consiste en que los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades Públicas deben destinarse, exclusivamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público, así como en sus modificaciones realizadas conforme al presente Decreto Legislativo. 5. **Orientación a la población:** Consiste en que el Proceso Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno. 6. **Calidad del Presupuesto:** Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios. (...)", y;

Que, en aplicación supletoria en el caso de autos, el artículo 56º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sobre Reembolso de gastos administrativos, señala: "56.1 **Solo procede el reembolso de gastos administrativos cuando una ley expresamente lo autoriza. Son gastos administrativos aquellos ocasionados por actuaciones específicas solicitados por el administrado dentro del procedimiento. Se solicita una vez iniciado el procedimiento administrativo y es de cargo del administrado que haya solicitado la actuación o de todos los administrados, si el asunto fuera de interés común; teniendo derecho a constatar y, en su caso, a observar, el sustento de los gastos a reembolsar", y;**

Que, el artículo 51º del citado Decreto Supremo sobre Presunción de veracidad, señala: "51.1 *Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables", y;*

Que, en conformidad con el artículo 2º de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras, señala: "**Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente: a. Las facturas y los recibos de honorarios emitidos a través del Sistema de Emisión Electrónica, a que se contraen las Resoluciones de Superintendencia Nros.188-2010-SUNAT y 182-2008-SUNAT, respectivamente. b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión", y;**

Que, respecto a la Acumulación de procedimientos el artículo 160º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala: "La autoridad responsable de la instrucción, **por propia iniciativa** o a instancia de los administrados, **dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión.**" Asimismo, en su artículo 127º numeral 127.2 señala: **Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos, salvo lo establecido en el numeral 217.4 del artículo 217,** y;

Que, de acuerdo a DIRECTIVA N° 002-2023-GAF/MDSA "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE



ENCARGOS INTERNOS Y REEMBOLSOS OTORGADOS AL PERSONAL DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO – HUAROCHIRI", aprobado con R.A. N° 092-2023-ALC/MDSA, por reembolso se entiende a la devolución de una cantidad de dinero a la persona de origen quien había desembolsado inicialmente, se presenta en gastos realizados a favor de la municipalidad y que vaya de acorde a los objetivos institucionales que no se pudo realizar el trámite regular por acciones de fuerza mayor justificadas, detallando el motivo del gasto y porque no se realizó por una orden de compra o servicio, y;

Que, mediante Informe N° 016-2023-GM-MDSA recibido con fecha 29 de diciembre de 2023 en la Gerencia de Administración y Finanzas, el Servidor Público el Lic. Saúl Peralta Landa - Gerente Municipal, informa y solicita el **REEMBOLSO** en cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad y por motivos de urgencia y necesidad ha efectuado **GASTOS POR MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DE SERVICIOS BÁSICOS Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN EN OTROS DISTRITOS**, correspondiente al mes de junio de 2023 por el monto de **S/. 660.00 (Seiscientos Sesenta con 00/100 soles)**, adjuntando los comprobantes de gastos y los anexos 01, 04 y 05 de la Directiva N° 002-2023-GAF/MDSA "Normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargos Internos y Reembolsos otorgados al personal de las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Antonio – Huarochirí, y;

Que, mediante Informe N° 028-2023-GM-MDSA recibido con fecha 29 de diciembre de 2023, en la Gerencia de Administración y Finanzas, el Servidor Público el Lic. Saúl Peralta Landa - Gerente Municipal, informa y solicita el **REEMBOLSO** en cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad y por motivos de urgencia y necesidad ha efectuado **GASTOS POR MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DE SERVICIOS BÁSICOS Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN EN OTROS DISTRITOS**, por el monto **S/. 836.90 (ochocientos treinta y seis con 00/100 soles)**, adjuntando los comprobantes de gastos y los anexos 01, 04 y 05 de la Directiva N° 002-2023-GAF/MDSA "Normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargos Internos y Reembolsos otorgados al personal de las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Antonio – Huarochirí, y;

Que, mediante Informe N° 029-2023-GM-MDSA recibido con fecha 03 de enero de 2024, en la Gerencia de Administración y Finanzas, el Servidor Público el Lic. Saúl Peralta Landa - Gerente Municipal, informa y solicita el **REEMBOLSO** en cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad y por motivos de urgencia y necesidad ha efectuado **GASTOS POR MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DE SERVICIOS BÁSICOS, SERVICIO DE ELABORACIÓN DE INDUMENTARIA Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN EN OTROS DISTRITOS**, por el monto de **S/. 1,226.08 (Mil Doscientos Veintiséis con 08/100 soles)**, adjuntando los comprobantes de gastos y los anexos 01, 04 y 05 de la Directiva N° 002-2023-GAF/MDSA "Normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargos Internos y Reembolsos otorgados al personal de las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Antonio – Huarochirí, y;

Que, mediante Informe N° 030-2023-GM-MDSA recibido con fecha 03 de enero de 2024, en la Gerencia de Administración y Finanzas, el Servidor Público el Lic. Saúl Peralta Landa - Gerente Municipal, informa y solicita el **REEMBOLSO** en cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad y por motivos de urgencia y necesidad ha efectuado **GASTOS POR MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DE SERVICIOS BÁSICOS, SERVICIO DE ELABORACIÓN DE INDUMENTARIA Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN EN OTROS DISTRITOS**, por el monto de **S/. 367.90 (Trecientos sesenta y siete con 90/100 soles)**, adjuntando los comprobantes de gastos y los anexos 01, 04 y 05 de la Directiva N° 002-2023-GAF/MDSA "Normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargos Internos y Reembolsos otorgados al personal de las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Antonio – Huarochirí, y;

Que, mediante Informe N° 031-2023-GM-MDSA recibido con fecha 03 de enero de 2024, en la Gerencia de Administración y Finanzas, el Servidor Público el Lic. Saúl Peralta Landa - Gerente Municipal, informa y solicita el **REEMBOLSO** en cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad y por motivos de urgencia y necesidad ha efectuado **GASTOS POR MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DE SERVICIOS BÁSICOS, SERVICIO DE ELABORACIÓN DE INDUMENTARIA Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN EN OTROS DISTRITOS**, por el monto de **S/. 380.02 (Trecientos Ochenta con 02/100 soles)**, adjuntando los comprobantes de gastos y los anexos 01, 04 y 05 de la Directiva N° 002-2023-GAF/MDSA "Normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargos Internos y Reembolsos otorgados al personal de las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Antonio – Huarochirí, y;

Que, mediante Informe N° 032-2023-GM-MDSA recibido con fecha 03 de enero de 2024, en la Gerencia de Administración y Finanzas, el Servidor Público el Lic. Saúl Peralta Landa - Gerente Municipal,



informa y solicita el **REEMBOLSO** en cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad y por motivos de urgencia y necesidad ha efectuado **GASTOS POR MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DE SERVICIOS BÁSICOS, SERVICIO DE ELABORACIÓN DE INDUMENTARIA Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN EN OTROS DISTRITOS**, por el monto de **S/. 458.50 (Cuatrocientos cincuenta y ocho con 50/100 soles)**, adjuntando los comprobantes de gastos y los anexos 01, 04 y 05 de la Directiva N° 002-2023-GAF/MDSA "Normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargos Internos y Reembolsos otorgados al personal de las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Antonio – Huarochiri, y;

Que, mediante Informe N° 033-2023-GM-MDSA recibido con fecha 03 de enero de 2024, en la Gerencia de Administración y Finanzas, el Servidor Público el Lic. Saúl Peralta Landa - Gerente Municipal, informa y solicita el **REEMBOLSO** en cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad y por motivos de urgencia y necesidad ha efectuado **GASTOS POR MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DE SERVICIOS BÁSICOS, SERVICIO DE ELABORACIÓN DE INDUMENTARIA Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN EN OTROS DISTRITOS**, por el monto de **S/. 919.35 (Novecientos diecinueve con 35/100 soles)**, adjuntando los comprobantes de gastos y los anexos 01, 04 y 05 de la Directiva N° 002-2023-GAF/MDSA "Normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargos Internos y Reembolsos otorgados al personal de las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Antonio – Huarochiri, y;

Que, a través del informe N° 065-2024-GAJ/MDSA, de fecha 21 de marzo del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de toda la revisión de los actuados concluye y opina que, corresponde **acumularse los actuados** que devienen de los Memorándums N° 0020-2024-GAF-MDSA-H de fecha 05 de enero de 2024, Memorándum N° 0021-2024-GAF-MDSA-H de fecha 05 de enero de 2024, Memorándum N° 0019-2024-GAF-MDSA-H de fecha 11 de enero de 2024, Memorándum N° 0018-2024-GAF-MDSA-H de fecha 05 de enero de 2024, Memorándum N° 0017-2024-GAF-MDSA-H de fecha 05 de enero de 2024, Memorándum N° 0022-2024-GAF-MDSA-H de fecha 05 de enero de 2024, Memorándum N° 0023-2024-GAF-MDSA-H de fecha 05 de enero de 2024, emitidos por la Gerencia de Administración y Finanzas y que resulta declarar **PROCEDENTE** el **REEMBOLSO DE GASTOS** a favor del Lic. Saúl Peralta Landa - Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, por concepto de **GASTOS EFECTUADOS POR MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DE SERVICIOS BÁSICOS, SERVICIO DE ELABORACIÓN DE INDUMENTARIA Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN EN OTROS DISTRITOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2023**, por el monto total detallados en los informes de gastos, recomendando que la Gerencia de Administración y Finanzas emita el acto resolutivo correspondiente, previa Certificación o Disponibilidad Presupuestal correspondiente, y;

Que, de acuerdo al Memorándum N° 0300-2024-MDSA/GPP de fecha 03 de abril de enero del 2024 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, donde informa que **si existe disponibilidad presupuestal** para ocho (08) expedientes por el monto total de **S/. 24,711.68 (Veinte Cuatro Mil Setecientos Once con 68/100 Soles)** para asumir el gasto de reembolso, efectuados a favor del Lic. Saul San Peralta Landa con **DNI N° 16174440**, periodo 2023, según el siguiente Cuadro:

N°	CONCEPTO	MONTO TOTAL
1	GASTOS EN MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LA ALAMEDA DE LA AV. PACHACUTEC	S/ 19,862.93
2	GASTOS OPERATIVOS DE LAS DIVERSAS ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD	S/ 836.90
3	GASTOS POR MANTENIMIENTO DE VEHICULO DE SERVICIOS BÁSICOS Y GASTOS EN REPRESENTACIÓN EN OTROS DISTRITOS	S/ 660.00
4	GASTOS OPERATIVOS DE LAS DIVERSAS ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD Y GASTOS EN REPRESENTACIÓN EN OTROS DISTRITOS	S/ 1,226.00
5	GASTOS DIVERSOS EFECTUADOS PARA ASEGURARA LA OPERATIVIDAD DE VEHICULO DE SERVICIO BÁSICO, EQUIPO INFORMÁTICO Y POR GASTOS DE SALIDA A REUNIONES EN OTROS DISTRITOS	S/ 380.02
6	GASTOS EFECTUADOS PARA ASEGURAR LA OPERATIVIDAD DE LOS AMBIENTES DE LA AGENCIA MUNICIPAL DEL ANEXO 22 Y POR GASTOS DE SALIDA A REUNIONES FUERA DEL DISTRITO	S/ 458.50
7	GASTOS POR SALIDA A LOS ANEXOS Y COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA PARTE ALTA PARA REUNIONES EN TEMAS DE INVENTARIO TURÍSTICO	S/ 367.90
8	GASTOS EFECTUADOS PARA ASEGURAR LAS VISITAS DEL PERSONAL ITSE DE LAS OFICINAS DE DEFENSA CIVIL Y POR GASTOS DE SALIDA A REUNIONES FUERA DEL DISTRITO	S/ 919.35
TOTAL		S/ 24,711.68

Asimismo, la disponibilidad Presupuestal tendrá la siguiente cadena de gasto:

- ❖ Fuente de Financiamiento: 5 "Recursos Determinados"
- ❖ Genérica de Gastos : 2.3 "Bienes y Servicios"
- ❖ Rubro : 08

Que, en conformidad al Numeral 7.9 inciso d) de la directiva N° 002-2023-GAF/MDSA "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS



BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS Y REEMBOLSOS OTORGADOS AL PERSONAL DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO – HUAROCHIRÍ, aprobado con R.A. N° 092-2023-ALC/MDSA, los reembolsos son otorgados excepcionalmente por los siguientes gastos: a) gastos en favor de la entidad y que vaya de acorde a los objetivos institucionales detallando el motivo del gasto y porque no se realizó mediante una orden de compra o servicio, b) en la comisión de servicios excepcionales en las que no se pudo realizar el trámite regular de asignación de viáticos, por acciones de fuerza mayor debidamente justificadas. Asimismo, en conformidad al Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, en su Artículo 47 sobre los Reembolsos de gastos administrativos en un numeral 47.1, y;

Que, los gastos efectuados por estas modalidades no otorgan conformidad ni convalida las acciones que no se ciñan a la normativa aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad del funcionario o servidor responsable de la ejecución de los recursos financieros autorizados, y;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las disposiciones y atribuciones conferidas en la ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y con la conformidad de la Gerencia Municipal, de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas Y Gerencia de Asesoría Jurídica, al amparo de la Ley N° 27972, Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones Art. 60° y la directiva N° 002-2023-GAF/MDSA "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS Y REEMBOLSOS OTORGADOS AL PERSONAL DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO – HUAROCHIRÍ", aprobado con R.A. N° 092-2023-ALC/MDSA de la Municipalidad Distrital de San Antonio, y demás normas vigentes, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el RECONOCIMIENTO DE DEUDA, EL REEMBOLSO DE GASTOS a favor del servidor público el LIC. SAUL SANDI PERALTA LANDA con DNI N° 16174440, por el concepto de **GASTOS EFECTUADOS POR MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DE SERVICIOS BÁSICOS, SERVICIO DE ELABORACIÓN DE INDUMENTARIA Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN EN OTROS DISTRITOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2023**, para el cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad, por el monto **S/. 4,848.75 (Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 75/100 soles)**, de los siete (07) expedientes que forman parte de la presente resolución, en el **anexo 1** adjunto, proveniente del ejercicio fiscal 2023, el mismo que se hará efectivo de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR el pago en conformidad y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia. De acuerdo a la siguiente cadena de gasto:

- ❖ Fuente de Financiamiento: 5 "Recursos Determinados"
- ❖ Genérica de Gastos : 2.3 "Bienes y Servicios"
- ❖ Rubro : 08

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER el reembolso en conformidad a los Artículos II, IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de la directiva N° 002-2023-GAF/MDSA, aprobado con R.A. N° 092-2023-ALC/MDSA, encargando a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emita la Certificación de Crédito Presupuestario, del monto reconocido de acuerdo a los artículos precedentes y a las unidades orgánicas adscritas a la Gerencia de Administración y Finanzas responsables del proceso de pago, brinden cumplimiento a lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas involucradas para el conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la difusión del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO


Lic. JUAN ANTONIO MEDINA CALDAS
Gerente de Administración y Finanzas

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 0076- 2024 – GAF/ MDSA

San Antonio, 10 de abril del 2024

ANEXO 01
REEMBOLSO DE GASTOS A FAVOR DEL SERVIDOR PÚBLICO EL LIC. SAUL SANDI PERALTA LANDA CON DNI N° 16174440, PERIODO 2023

N°	CONCEPTO	MONTO TOTAL
01	GASTOS OPERATIVOS DE LAS DIVERSAS ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD	S/ 836.90
02	GASTOS POR MANTENIMIENTO DE VEHICULO DE SERVICIOS BÁSICOS Y GASTOS EN REPRESENTACIÓN EN OTROS DISTRITOS	S/ 660.00
03	GASTOS OPERATIVOS DE LAS DIVERSAS ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD Y GASTOS EN REPRESENTACIÓN EN OTROS DISTRITOS	S/ 1,226.00
04	GASTOS DIVERSOS EFECTUADOS PARA ASEGURARA LA OPERATIVIDAD DE VEHICULO DE SERVICIO BÁSICO, EQUIPO INFORMÁTICO Y POR GASTOS DE SALIDA A REUNIONES EN OTROS DISTRITOS	S/ 380.02
05	GASTOS EFECTUADOS PARA ASEGURAR LA OPERATIVIDAD DE LOS AMBIENTES DE LA AGENCIA MUNICIPAL DEL ANEXO 22 Y POR GASTOS DE SALIDA A REUNIONES FUERA DEL DISTRITO	S/ 458.50
06	GASTOS POR SALIDA A LOS ANEXOS Y COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA PARTE ALTA PARA REUNIONES EN TEMAS DE INVENTARIO TURÍSTICO	S/ 367.90
07	GASTOS EFECTUADOS PARA ASEGURAR LAS VISITAS DEL PERSONAL ITSE DE LAS OFICINAS DE DEFENSA CIVIL Y POR GASTOS DE SALIDA A REUNIONES FUERA DEL DISTRITO	S/ 919.35
TOTAL		S/. 4,848.75

